



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

Santo Domingo, D. N.
16 de agosto de 2007

Señor
Julio César Valentín Jiminián
Presidente de la Cámara de Diputados

Vía : **Ruth Helen Paniagua Guerrero**
Secretaria General de la Cámara de Diputados

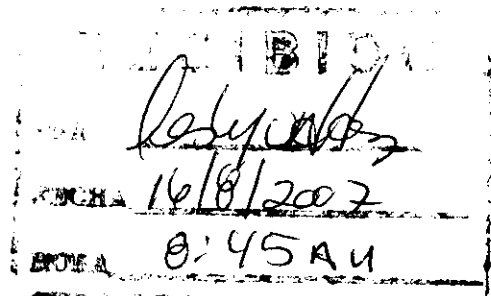
Honorable Señor Presidente:

Cortésmente me dirijo a ustedes en la ocasión de reintroducir en agenda el **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA PROVINCIA SALCEDO A PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.**

Dicha iniciativa perimió en el Senado al pasarle dos legislaturas sin haber completado los trámites constitucionales.

Muy atentamente,

Víctor Valdemar Suárez Díaz,
Diputado al Congreso Nacional,
Santiago de los Caballeros, PLD





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA PROVINCIA SALCEDO,
SE DENOMINARÁ PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

CONSIDERANDO: Que la localidad de Ojo de Agua, provincia Salcedo, fue el lugar que vio nacer y crecer a las Hermanas Mirabal, quienes tuvieron la valentía de luchar por la libertad política de su país, oponiéndose firmemente contra una de las tiranías más férreas que ha tenido Latinoamérica, la de Rafael Leonidas Trujillo;

CONSIDERANDO: Que debido a esa actitud fueron perseguidas, encarceladas varias veces y finalmente brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960;

CONSIDERANDO: Que las Hermanas Mirabal, hoy son conocidas como heroínas de la República Dominicana, han sido inmortalizadas en poemas, novelas, arte y otros hechos que dan fe de su persistencia;

CONSIDERANDO: La gran cantidad de monumentos que se han erigido en su nombre, como es el Obelisco del Malecón, y que dan testimonio de la obra lograda por ellas;

CONSIDERANDO: Que han recibido reconocimientos a nivel internacional, siendo prueba de esto que en honor a estas valientes hermanas, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, establecido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe del año 1981;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

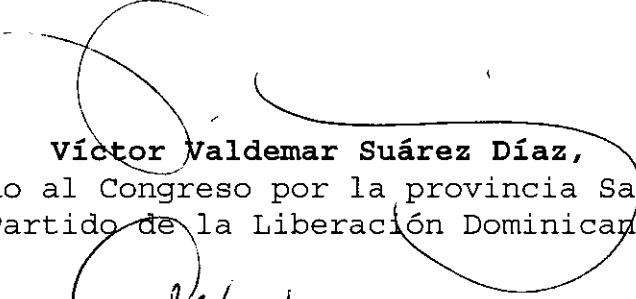
Artículo 1.- La provincia Salcedo, a partir de la presente ley, se denominará provincia Hermanas Mirabal, que estará compuesta por el

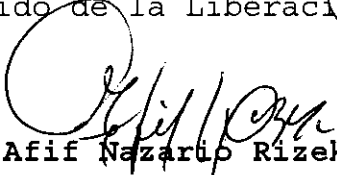
municipio de Salcedo que será la cabecera, además de los municipios Tenares y Villa Tapia, con todas sus secciones y parajes.

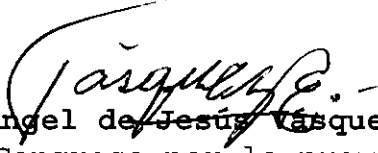
Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía dará cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3.- Esta ley deroga cualquier ley o disposiciones que le sean contraria.

DADA...


Víctor Valdemar Suárez Díaz,
Diputado al Congreso por la provincia Santiago,
Por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).


Afif Nazario Rizek Camilo,
Diputado al Congreso por la provincia Salcedo,
Por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).


Miguel Ángel de Jesús Vásquez Escoto,
Diputado al Congreso por la provincia Salcedo,
Por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD).